



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 28 de julio de 2016

- ORDENANZA N° 2292/16

VISTO:

Los Expedientes N° 470/98 y 1588/16 del registro de este Honorable Concejo Deliberante;
El ante-proyecto presentado a este Cuerpo Deliberativo por alumnos y docentes del Centro Comunitario Rural Evangélico N°003 con fecha de ingreso el día 15 de junio del año 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos y docentes solicitantes pertenecen al establecimiento educativo denominado Centro Rural Evangélico n° 003 ubicado en el Barrio Cañada Del Durazno de la localidad de Andacollo, actualmente a cargo del Director Felipe Paz;

Que dicha institución fue fundada por Don José Bongarrá, evangelizador y educador, quien comenzó su obra educacional en la ciudad de Buenos Aires, en el barrio de Villa Real, en donde instaló una escuela que actualmente cuenta con tres niveles educativos. Luego su pasión por misionar a través de la educación se extendió a las provincias de Neuquén en Andacollo y Villa Pehuenia, Mendoza en Agua Escondida, Santiago del Estero en Brea Pozo, y Misiones en Andresito;

Que Don Bongarrá nació el 17 de Octubre de 1914 en Buenos Aires, siendo sus padres inmigrantes italianos provenientes de la isla de Silicia;

Que particularmente la Primaria de Andacollo fue el primer Centro Comunitario Rural Evangélico construido en el interior del país, con más de 40 años de trayectoria, siendo la tercera del interior de la Provincia de Neuquén de Gestión Social;

Que el ante proyecto presentado por alumnos de sexto grado ha sido trabajado en el marco del Área de Ciencias Sociales que tiene a su cargo el Profesor de Enseñanza Primaria Lucas González;

Que en dicho ante proyecto se propone ponerle el nombre "Pastor José Bongarrá", a la calle frente al establecimiento mencionado;

Que dicha norma es necesaria a fin de realizar los trámites legales de domicilios reales de los vecinos que viven frente a dicha calle;

Que la mayoría de las calles de nuestra localidad ya tienen nombres, en las cuales se hace referencia a diferentes parajes, localidades aledañas, antiguas autoridades y antiguos pobladores de la zona;

Que aun así, existen en nuestra localidad, calles no identificadas con nombre, como es el caso de la calle en cuestión;

Que sería oportuno atender la propuesta sugerida por el alumnado, implementando los fundamentos expuestos en el expediente para determinar el nombre de dicha calle.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan el artículo 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Establézcase el nombre de "Pastor JOSE BONGARRÁ" a la calle del Barrio Cañada del Durazno comenzando en ruta provincial N° 43 y terminando en el pasaje Bicentenario de nuestra Localidad.

ARTÍCULO 2°: Adjúntese plano del sector con el respectivo nombre de la calle mencionada en el artículo 1°, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 3°: Requierase al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área correspondiente, realice las gestiones necesarias para la señalización de la calle en cuestión.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 943.-


ROSALÍA GALLARDO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE ANDACOLLO




Elizabeth Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo